Sesion 59.ª estraordinaria en 30 de Enero de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta —El señor Barriga pide que se acuerde discutir en la sesion próxima el proyecto pendiente sobre renta de los funcionarios eclesiásticos.—Usan de la palabra el señor Guarello, que pide segunda discusion para la indicacion del señor Barriga, i los señores Robinet i Ossa.—Continúa la Cámara ocupándose de las modificaciones del presupuesto del Interior, que quedan despachadas.—Se pone en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto que modifica la lei de contribuciones, i es aprobado despues de usar de la palabra los señores Walker Martínez, Robinet, Montt, Guarello, Prieto Hurtado, Silva Cruz e Ibáñez.—Se entra a la discusion jeneral del proyecto sobre reforma de la lei de municipalidades.—Usan de la palabra los señores Barros Luco (Ministro del Interior), Guarello, Tocornal Silva Cruz i Gazitúa.—Se levanta la sesion por falta de número.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones estraordinarias el proyecto que acuerda una pension de mil pesos anuales a la viuda e hijos del ex-profesor de la Universidad don Juan Schulze.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 58.ª estraordinaria en 29 de enero de 1894.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a las 2 hs. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Bannen, Pedro
Bello Codecido, Emilio
Barriga, Juan Agustin
Besa, Carlos
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz U., Rafael
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Nicolas
Guarello, Anjel
Ibáñez, Maximiliano
Irarrázaval, Cárlos
Lamas, Alvaro
Mac-Iver, David
Matte, Claudio
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Robinet, Cárlos T.
Scotto, Federico
Silva Ureta, Ignacio
Soto, Manuel Olegario
Velázquez, José
Verdugo, Agustin
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro

i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esterieres i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta del presupuesto de la Municipalidad de Nacimiento.

El señor Ibáñez hizo indicacion para que si dentro de la órden del dia quedaba tiempo despues de despachar los presupuestos pendientes, se discutiera el proyecto sobre reforma de la lei de Municipalidades.

Votada oportunamente esta indicacion, se aprobó por 20 votos contra 12.

El señor Montt hizo indicacion para que despues de los presupuestos, se tratara dentro de la órden del dia del proyecto sobre reforma de la lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

Fué aprobada por asentimiento tácito.

El señor Palacios formuló un proyecto de acuerdo para gratificar con treinta i cinco por ciento de su sueldo a los empleados de Secretaría i redaccion de sesiones de la Cámara.

Usaron de la palabra los señores Pleiteado, Alfonso, Valdes Valdes (Presidente) i Verdugo. El señor Pleiteado hizo indicacion para que se aplicara la gratificacion a todos los empleados de la Cámara.

El proyecto de acuerdo fué aprobado por asentimiento tácito en la siguiente forma:

PROYECTO DE ACUERDO:

Concédese una gratificacion de treinta i cinco por ciento sobre su sueldo anual a los empleados de Secretaría i de redaccion de sesiones de la Cámara de Diputados i demas empleados del servicio de la Cámara.

Continúo la discusion de la partida 9.ª, «Intendencia i Comisaría Jeneral del Ejército», del presupuesto del Ministerio de Guerra, conjuntamente con las indicaciones del señor Robinet.

Usaron de la palabra las señores Robinet, Rivera

Jofré (Ministro de Guerra), Guarello, Ossa, Palacios, Montt, Verdugo, Alfonso i Yáñez.

Se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Palacios para que en caso de desecharse los aumentos indicados por el señor Robinet, se aceptaran los relativos a los ítem 15 i 16.

Por el señor Ossa para que el ítem 1, «Sueldo del Intendente i Comisario Jeneral, se elevara de 7,200 a 7,700 pesos.

Por el señor Verdugo para consignar un ítem con una gratificacion de diez por ciento sobre sus sueldos a los empleados de la Intendencia Jeneral.

Cerrado el debate, se procedió a votar.

Las indicaciones del señor Robinet se desecharon por 24 votos contra 8.

La subsidiaria del señor Palacios fué desechada por 26 votos contra 6.

La del señor Verdugo se rechazó por 24 votos contra 9.

I la del señor Ossa, para aumentar el ítem 1, fué rechazada por 32 votos contra 1.

Las partidas 10 a 32, que deben llevar el número 31, se dieron tácitamente por aprobadas.

En la partida 33 (32) «Vestuario i equipo», usaron de la palabra los señores Verdugo, Rivera Jofré (Ministro de Guerra) i Guarello, dándose por aprobada la partida.

Las partidas 34 (33) a 38 (37) «Trasporte i fletes», inclusive, fueron tácitamente aprobadas.

En la discusion de la partida 39 (38) «Gastos diversos», usaron de la palabra los señores Bello, Rivera Jofré (Ministro de Guerra) Walker Martínez, Guarello i Robinet.

La partida se dió por aprobada.

Por asentimiento tácito se aprobaron las partidas 40 (39) 41 (40) i 42 (41) i la partida única del presupuesto en oro.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Se pasó a la discusion del proyecto de presupuesto del Ministerio de Marina.

Las partidas 1.ª i 2.ª se dieron por aprobadas.

En la partida 3.ª, Comisaría de Marina, usaron de la palabra los señores Guarello i Rivera Jofré (Ministro de Marina).

El señor Guarello hizo indicacion para que se aprobara la partida en la forma en que figura en el proyecto.

Esta indicacion se dió por retirada i la partida se aprobó, por asentimiento tácito, en la misma forma en que lo fué por la Honorable Cámara de Senadores.

En la partida 4.ª, «Personal de la Armada», hicieron uso de la palabra los señores Edwards don Guillermo i Rivera Jofré.

Se dió por aprobada.

Tacitamente fueron aprobadas las partidas 5.ª hasta la 31, «Montepío especial por la campaña de 1891» inclusive.

Se puso en discusion la partida 32, «Asignaciones pías i pensiones concedidas por gracia.»

El señor Walker Martínez hizo indicacion para que en el ítem 16, que consulta una pension para la viuda del contra-almirante Condell, se asigne una cantidad igual al sueldo de que actualmente goza un jeneral de brigada en servicio.

Usaron de la palabra los señores Rivera Jofré (Ministro de Marina), Guarello, Alfonso i Montt.

El señor Alfonso pidió segunda discusion para el ítem.

El señor Walker Martínez retiró su indicacion i la partida se dió por aprobada.

Las partidas 33 i 34 fueron tácitamente aprobadas.

En la partida 35, «Para reparaciones de buques i adquisicion de artículos navales, usaron de la palabra los señores Guarello i Bello, i se dió por aprobada.

Por asentimiento tácito i sin debate se aprobaron las partidas 36 hasta la 41 inclusive i la partida 1.ª «Contratados en Europa», del presupuesto en oro.

En la partida 2.ª, «Gastos varios», usaron de la palabra los señores Mac-Iver don David, Rivera Jofré (Ministro de Marina), Walker Martínez, Montt i Corbalan.

Fué aprobada tácitamente.

Se pasó a tratar sobre si se insistia o no en las indicaciones aprobadas por la Cámara en el presupuesto del Ministerio del Interior i desechadas por el Honorable Senado.

Respecto del ítem de 360 pesos para sueldo de un primer empleado en la oficina de los Baños de Cauquénes, agregado a la partida 33, «Gastos fijos de telégrafos», usaron de la palabra los señores Corbalan i Walker Martínez i se acordó insistir por 29 votos contra 4, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Puesto en discusion si se insistia en el ítem de 100,000 para subvencionar una compañía de vapores, incluido en la partida 35, «Subvencion a vapores», usaron de la palabra los señores Barros Borgoño (Ministro de Relaciones Esteriores), Silva Cruz, Montt, Barros Luco (Ministro del Interior), Robinet i Bello.

Se acordó no insistir por 22 votos contra 8, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

En el aumento del ítem relativo al hospital de Antofagasta, resultó la no insistencia por 23 votos contra 9.

En el aumento del ítem relativo al hospital de Limache, resultó la no insistencia por 26 votos contra 7.

En el aumento del ítem relativo al hospital de Rancagua, resultó la no insistencia por 25 votos contra 8.

En el aumento del ítem relativo al hospital de San Fernando, se acordó la no insistencia por la misma votacion anterior.

Se acordó tambien por la misma votacion, no insistir en el aumento acordado para los ítem relativos a los hospitales de Constitucion, San Cárlos, Chillan, Collipulli i Lebu.

Se puso en discusion si se insistia o no en el aumento para el hospital de Arauco.

Usó de la palabra el señor Besa i se acordó no insistir por 22 votos contra 11.

Por la misma votacion anterior se acordó no insistir en el aumento para el hospital de Valdivia.

Se puso en discusion si se insistia o no en el aumento para el hospital de San Felipe.

Usó de la palabra el señor Verdugo i se acordó no insistir por 26 votos contra 7.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto de lei que acuerda una pension de mil pesos anuales a la viuda e hijos del ex-profesor contratado de la Universidad don Juan Schulze.

Santiago, 28 de enero de 1895.—JORJE MONTT.
—*O. Renjifo.*»

El señor BARRIGA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado de Concepcion.

El señor BARRIGA.—Hace ya tiempo a que el Honorable Senado despachó i la respectiva Comision de la Cámara ha informado favorablemente un proyecto que tiende a reponer, en parte, a los cabildos eclesiásticos de la República en el goce de las rentas de que gozaban en una época que era gravemente peor que la actual.

Como este proyecto envuelve una idea de estricta justicia, creo que ha de encontrar digna i benévola acojida de parte de todos mis honorables colegas la indicacion que formulo para que se le dé preferencia en la sesion de mañana.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la preferencia solicitada para la sesion de mañana por el honorable señor Barriga.

El señor ROBINET.—¿Cuál es el proyecto para que se pide preferencia?

El señor BARRIGA.—Es un proyecto que acaba de incluirse en la convocatoria sobre rentas del Arzobispado i de todos los cabildos de la República.

El señor ROBINET.—¿Este proyecto ha sido aprobado por el Honorable Senado?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Así lo ha dicho el honorable Diputado por Concepcion.

El señor OSSA.—Sí, señor Diputado.

El señor ROBINET.—¿I está informado por la Comision?

El señor OSSA.—Sí, honorable Diputado; ha sido informado dos veces este proyecto. La primera en el año 90 i fué enviado a Comision por separado a indicacion del honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, la que ha presentado tambien su informe.

El señor GUARELLO.—Voi a tener el sentimiento de oponerme a la preferencia solicitada por el honorable Diputado por Concepcion, porque considero que en estos negocios de aumentos de sueldos, rentas o asignaciones, no es conveniente introducir modificaciones en tanto que no se haya tomado un acuerdo definitivo respecto de la situacion financiera.

Creo que es necesario modificar no solo las rentas de que gozan los canónigos de nuestras iglesias catedrales, sino el sueldo de todos los empleados públicos, i no considero de justicia ni equitativo mejorar la condicion de unos pocos, dejando a los demas en la misma en que hoi se encuentran.

Yo desearia que se tratara del asunto de estos sueldos, rentas o asignaciones una vez que se adoptara alguna resolucion sobre nuestro réjimen financiero, para poder partir así de una base estable, i por esto me opongo a que se discuta el proyecto a que se ha referido el honorable Diputado por Concepcion.

Hai muchos empleados públicos cuyos sueldos fueron fijados hace ya muchos años; hai otros cuyos sueldos se han fijado en una época mas cercana, pero que será necesario modificar segun sea la moneda que se establezca.

Termino, señor Presidente, pidiendo que quede para segunda discusion la preferencia que ha solicitado el honorable Diputado por Concepcion.

El señor OSSA.—Pido la palabra.

El señor BARRIGA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Chillan.

El señor OSSA.—Siento que el honorable Diputado por Valparaiso se haya opuesto i haya pedido segunda discusion para la preferencia solicitada por mi honorable amigo el señor Barriga, preferencia que está plenamente fundada, que se refiere a un proyecto de la mas estricta justicia.

A las observaciones que hizo el honorable Diputado por Concepcion voi a agregar, por mi parte, dos razones que manifiestan la estricta justicia de este proyecto i que, lo espero, han de hacer fuerza en el ánimo del señor Diputado.

Su Señoría dijo que se oponia a esta indicacion porque, a su juicio, proyectos de esta especie no deben discutirse ni aprobarse miéntras no se conozca cuál sea la condicion financiera del pais, condicion que tendrá que ser modificada por la conversion de nuestro papel-moneda. Agregaba el señor Diputado que no habria justicia en aumentar la renta de los canónigos, dejando a todos los empleados públicos con la misma en que hoi se encuentran.

Con respecto a este último punto, debo hacer presente al señor Diputado por Valparaiso que el proyecto a que se ha referido el honorable Diputado por Concepcion trata de aumentar una renta que se fijó el año 1819. En este año gozaban los canónigos de una renta de 5,000 pesos anuales i, en atencion a la crítica situacion por que atravesaba el pais con motivo de la guerra de la Independencia, renunciaron ellos mismos a una parte de sus rentas, quedando reducida solo a 2,000 pesos.

Desde el año 70, en que vine por primera vez a ocupar un asiento en esta Honorable Cámara, hasta la fecha, he podido ver que los sueldos de todos los empleados públicos han sido aumentados, duplicándose para algunos i triplicándose para otros.

Por esto la Cámara haria un acto de estrictísima justicia aceptando la preferencia que ha solicitado el honorable Diputado por Concepcion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Concepcion.

El señor BARRIGA.—La habia pedido, señor

Presidente, para hacer una observacion análoga a la que ha hecho mi honorable amigo el señor Ossa.

El honorable Diputado por Valparaiso incurre en un error al creer que se trata de aumentar la renta de los funcionarios eclesiásticos a que se refiere el proyecto para el cual he pedido preferencia. Como lo dije al principiar, se trata solo de la reposicion parcial de la asignacion que éstos tenian en otra época considerablemente mas aflictiva que la actual.

El año 1819, los miembros de los diversos cabildos de la República gozaban de una renta superior en el doble a la que hoi se les dá, porque en esa época de gloriosa memoria ellos renunciaron por patriotismo a la mayor parte de su renta.

Todos los sueldos han sido aumentados i solo que dan con las rentas que tenian el año 19 estos funcionarios eclesiásticos, que llevados de su celo patriótico, quisieron contribuir con su propia renta al alivio de las penurias que aflijian al Erario Nacional.

Ha atravesado el Fisco épocas de holgura i bienestar sin acordarse de estos funcionarios que, por patriotismo, cedieron la mayor parte de sus rentas al Estado; i en justicia lo ménos que hoi podemos hacer es reponerlos en el goce de la que tenian ántes del año de 1819.

No se trata, pues, de un aumento sino de reponer tardía i parcialmente en sus antiguas rentas a los funcionarios eclesiásticos que, lo repito, en una época difícil para Chile quisieron despojarse de ellas, observando dignísima i patriótica actitud ante los peligros que amenazaban a la República.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda para segunda discusion la preferencia solicitada por el honorable Diputado por Concepcion, señor Barriga.

Corresponde continuar discutiendo las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de presupuestos correspondiente al Ministerio del Interior, que han sido rechazadas en el Honorable Senado.

El señor SECRETARIO.—El Honorable Senado ha rechazado la modificacion introducida en el ítem 81, «Ausilio al lazareto de Cauquénes», de la partida 37, «Beneficencia», que lo elevaba de 400 pesos a 1,200.

El señor LAMAS.—Yo rogaria a la Cámara que acordara insistir en este aumento, que es absolutamente indispensable para que el lazareto de Cauquénes pueda sostenerse. La situacion en que se encuentra actualmente es tan desventajosa, que con el ausilio de 400 pesos que se consulta en el ítem aprobado por el Honorable Senado, no va a poder atender como es debido a los numerosos enfermos que a él se acojen.

Cerrado el debate, se puso en votacion si la Cámara acordaba o no insistir en este ítem, i resultaron 13 votos por la afirmativa i 18 por la negativa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La Cámara acuerda no insistir.

El señor SECRETARIO.—El ítem que consulta 5,000 pesos para el lazareto de Ovalle, ha sido rechazado por el Honorable Senado.

El señor ALFONSO.—En Ovalle, como tuve oportunidad de decirlo cuando formulé indicacion para que se aumentara este ítem, no hai lazareto.

Siento que no se encuentre presente el honorable Ministro del Interior, porque él tiene en su poder los datos oficiales relativos al desarrollo considerable que en este departamento ha tomado la epidemia de la viruela.

Debo decir, sí, a la Cámara que los vecinos de Ovalle han hecho suscriciones particulares para construir un lazareto que costará, por cierto, mucho mas de 5,000 pesos.

Yo habia propuesto que el Fisco ayudara con esta suma a la realizacion de esta útil i patriótica obra de los vecinos de Ovalle.

La Cámara verá si en estas circunstancias i dado el desarrollo que han tomado las enfermedades de carácter epidémico, insiste o no en el ítem que habia aprobado.

Cerrado el debate, se votó si se insistia o no en el ítem, resultando 16 votos por la afirmativa i 14 por la negativa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda acordado que la Cámara no insiste.

El señor OSSA.—Es éste un ítem nuevo, señor Presidente, i en conformidad a la lei del 84 basta la simple mayoría para insistir.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Para evitar dificultades, diré al honorable Diputado por Chillan que, en conformidad a la lei de 26 de setiembre de 1884, los ítem nuevos introducidos por la Cámara revisora se reputan como proyectos de lei separados.

Ahora bien, en conformidad a las reglas establecidas por la Constitucion relativamente a la formacion de las leyes, todo proyecto que es aprobado en una Cámara i rechazado en la otra, vuelve a la Cámara de oríjen, donde es necesario que sea nuevamente aprobado por los dos tercios de los miembros presentes para que se declare la insistencia i pase por segunda vez a la Cámara revisora, la cual necesita los mismos dos tercios para rechazarlo por segunda vez.

El señor SECRETARIO.—Ha sido rechazado igualmente el ítem de 5,000 pesos para el lazareto de Rancagua.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no se pide la palabra ni se exije votacion, quedaria entendido que la Cámara no insistia, por la misma votacion anterior.

Queda así entendido.

En la misma forma se acordó por asentimiento tácito no insistir en los ítem que consultan 4,000 pesos para el lazareto de Búlnes, 200 pesos para la dispensaría de Yungai i 1,000 pesos para la Casa de la Purísima de Constitucion.

Se puso en discusion si se insistia o no en el ítem de 1,440 pesos, asignacion a las monjas que atienden el hospital de San Bernardo.

El señor OSSA.—Rogaria a la Cámara que se sirviera insistir en este ítem, que impone un gasto verdaderamente insignificante. La asignacion que se daria a cada monja seria solo de veinte pesos i saben

mis honorables colegas que en estos tiempos cualquier sirviente gana mas.

Seria profundamente injusto que el Congreso negara esta asignacion despues de haber concedido a las hermanas de San José i a otras mas, asignaciones mayores que las que yo he pedido para las monjas del hospital de San Bernardo.

Yo creo que son mui justas las asignaciones que ya ha aceptado el Congreso, i si él ha creido que eran dignas de un ausilio mayor que el que yo he propuesto, personas que prestan servicios analogos a éstos, seria manifiestamente injusto si se les negara.

Cerrado el debate, se puso en votacion si se insistia o no en este ítem i resultaron 19 votos por la afirmativa i 11 por la negativa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como no hai los dos tercios necesarios para la insistencia, queda acordado que la Cámara no insiste.

El señor SECRETARIO.—El Senado no ha tomado en consideracion el ítem que consultaba 1,000 pesos para un hospital en Elqui, porque existia en el presupuesto uno de igual suma para el hospital de Vicuña, capital del departamento de Elqui.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Quedará entendido que la Cámara no insiste en el ítem que por la razon espresada no ha sido tomado en consideracion por el Honorable Senado.

Queda así entendido.

El señor SECRETARIO.—En la partida de gastos variables de beneficencia el Senado ha rechazado el ítem de 8,000 pesos para devolver a la Junta de Beneficencia de Mulchen los fondos que ha facilitado para la construccion de un hospital en la ciudad del mismo nombre.

No habiéndose pedido la palabra, se procedió a votar si se insistia o no en este ítem, resultando acordada la no insistencia por 26 votos contra 6 i habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

Por la misma votacion anterior, se acordó no insistir en los ítem que consultan 5,000 pesos para la casa de la Providencia de Limache, destinados a la construccion de un lazareto; 5,000 para la construccion de un hospital en Tocopilla; 2,000 para combatir la viruela en el departamento de Rere, i 5,000 para la Casa del Buen Pastor de Quillota.

Se pasó a tratar del ítem de 3,000 pesos para reparaciones del edificio en que se sigue el curso de matronas, rechazado por el Senado.

El señor ALFONSO.—No insisto en las consideraciones que he hecho valer para que se acuerde este ítem, por cuanto tanto el señor Ministro como el honorable Presidente están impuestos de la necesidad de acordar esta suma para las reparaciones de aquel edificio.

Por esta razon pediria que se votara.

Puesto en votacion el ítem se acordó no insistir por 19 votos por la afirmativa contra 12 por la negativa.

El señor BARRIGA *(Al votar).*—Sí, porque lo creo mui conveniente.

Se puso en discusion si se insistia en el ítem que consulta 50,000 pesos para continuar los trabajos del edificio destinado al Consejo de Hijiene.

El señor ALFONSO.—Es mui sensible que el Honorable Senado haya creido del caso negar esta subvencion para que pueda construirse un edificio destinado al Consejo de Hijiene, aprovechándose para ello, como lo sabe la Cámara i el señor Ministro del Interior, de un solar con sus cimientos hechos, que desde hace algunos años permanece improductivo.

No es necesario, ciertamente, que manifieste a la Cámara las razones que abonarán la insistencia respecto de este ítem, por cuanto se trata de una obra civilizadora destinada a impulsar el progreso del pais, i a mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos, evitando así la mortalidad espantosa que nos agobia.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Yo creo tambien que es absolutamente necesario insistir en este ítem, porque, ademas de las razones dadas por el honorable Diputado por Ovalle, existe la de que habrá necesidad de gastar una suma no despreciable en arriendo de casa para el Consejo de Hijiene, en lo que acaso no se ha fijado la otra Cámara.

El señor ROBINET.—Yo quiero solo agregar una palabra mas a las ya dichas por mis honorables colegas: es tanto mas necesario que la Cámara insista en el mantenimiento de esta partida, cuanto que los materiales aglomerados para la conclusion del edificio de que se trata, pueden deteriorarse o perderse, lo que indudablemente orijinará mas gastos.

El señor GAZITUA.—Voi tan solo a manifestar mi opinion i las razones de mi voto.

Si seguimos empeñados en la prolija discusion de los presupuestos, como aun queda por despachar el de Industria i Obras Públicas, va a suceder que llegará el dia 1.° de febrero, que ya está mui cerca, i no estarán despachados los presupuestos. Votaré por este motivo en contra de toda insistencia a fin de facilitar el despacho de los presupuestos, pues desearia que, si fuera posible, estuvieran despachados mañana mismo.

Cerrado el debate i puesto en votacion el ítem, se acordó no insistir por 17 votos contra 14.

En el ítem de 40 000 pesos para continuar los trabajos del edificio destinado a la Intendencia de la Serena, se declaró que la Cámara acordaba no insistir por la misma votacion anterior.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde entrar a ocuparse en el proyecto que modifica la lei de contribuciones.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Sustitúyese el inciso 2.° del número 1.° del artículo 2.° de la lei de 21 del corriente, por el siguiente:

«No se hará nuevo avalúo de propiedades raices en 1895 para los efectos del impuesto, i en 1896 rejirá para el cobro de las contribuciones el mismo avalúo que sirve de base en el año actual de 1895.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion, si ningun señor Diputado se opone, se hará en jeneral i particular a la vez.

Acordado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Las dudas que se han manifestado i que han dado oríjen a este proyecto aclaratorio de la lei de contribuciones, están revelando la inconveniencia de introducir en la lei de contribuciones, enmiendas que no son oportunas

ahí, porque se refieren a la parte intrínseca de las contribuciones mismas.

Yo creo que no es correcto introducir en la lei, que no hace mas que autorizar el cobro de las contribuciones, modificaciones como la de que estamos tratando i que se refieren a la naturaleza i al fondo de alguna de las contribuciones, como sucede en este caso, en que se modifica la lei municipal.

A mi juicio, se puede correctamente dictar, en la lei jeneral de contribuciones, algunas disposiciones que se refieran al mecanismo que se emplea en el cobro, a la manera de proceder para hacer efectiva una contribucion i autorizar, como lo manda la lei, el cobro de las contribuciones tal como se hallan establecidas en las leyes especiales. Pero introducir en esa lei transitoria i periódica, modificaciones permanentes respecto de una lei como la de municipalidades, es algo que tiene muchos inconvenientes. Ahora mismo los estamos palpando.

Por eso yo voi a hacer indicacion para que en vez de decir que se sustituye este inciso por otro, se diga que ese inciso se suprime lisa i llanamente. Por lo avanzado del tiempo no quiero estenderme en otras consideraciones i me limito a formular esta indicacion.

El señor SILVA CRUZ.—¿Esta es modificacion introducida por el Senado en la lei de contribuciones?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Nó, señor Diputado; es un proyecto que se acaba de presentar a la Cámara por la Comision de Hacienda, en vista de algunos telegramas que se han recibido de diversas partes i de otros que se hallan sobre la Mesa, uno de los cuales se va a leer.

El señor SECRETARIO.—Telegrama de la Municipalidad de Viña del Mar:

«Redaccion *Diario Oficial*, lei autorizando cobro contribuciones, espresa que avalúos propiedades serán los mismos que rijieron año pasado. Avalúos practicados agosto último han servido base formar presupuesto aprobado asamblea, estableciéndose los actuales servicios municipales, sueldos, policía, etc., i cobrándose contribuciones primer semestre año. En consecuencia, habria que devolver contribuciones, reducir sueldos policía, suspender empleados i servicios establecidos.

Gran número edificios construidos año pasado i nuevos barrios urbanos quedarian pagando cotribuciones correspondientes a terrenos eriazos pagadera por fundadores nuevo barrio, despues de vendidos por sitios i entregados parte calle pública.

Por discusion Cámara, entendemos que habria efecto retroactivo i rogamos, señor Presidente, pedir Cámara aclare espíritu la lei.—*Arturo Besa*, primer alcalde.»

El señor MONTT.—La cuestion es sencilla i puede concretarse en dos palabras.

La lei de municipalidades dispone que debe hacerse anualmente el avalúo de las propiedades en cada departamento. Es ésta una operacion difícil i sumamente complicada para que se esté repitiendo todos los años. No reporta tampoco verdadera utilidad: cuesta mucho dinero i se hace con demasiada rapidez; de modo que no se consulta como es debido la equidad ni la conveniencia del municipio.

Por eso, en la lei de contribuciones se consulta un inciso para que no se hiciera nuevo avalúo en el año actual, porque hai uno ya hecho en el año 94, el cual podria rejir, así, por dos años, 95 i 96; en ese plazo, habria tiempo para introducir en la lei municipal una reforma permanente que consultase esta modificacion.

Este fué, a mi juicio, el propósito que se tuvo en mira al acordar aquel inciso de la lei municipal, tanto en esta Cámara como en el Senado.

Pero sucedió que la forma adoptada para consignar aquel propósito, no tradujo fielmente la idea de sus autores. Con el inciso que se aprobó en la lei de contribuciones, lo que se vino a establecer fué, como lo hacen notar los alcaldes que firman los telegramas que se han leido, que rijiera para este año el avalúo que rijió en 1894; i, como el avalúo que rijió en 1894 fué el que se hizo en 1893, cuando todavía no se habia establecido por completo el nuevo sistema rentístico en las municipalidades, vino a resultar que el avalúo hecho en 1894, ya pagado, revisado i en punto de servir de base al impuesto, se dejó sin valor alguno, i en cambio, el avalúo de 1893, que no estaba siquiera en uso, se resucitó.

Este fué, pues, el resultado de la modificacion que se introdujo en la lei de contribuciones.

Tal como yo entendí el propósito que se perseguia con aquella modificacion, ese propósito fué que en el año 95 no se hiciera nuevo avalúo i que el avalúo de 1894 rijiera durante dos años, 1895 i 1896.

El señor SILVA CRUZ.—¿I ésa es la idea que se consulta en este proyecto?

El señor MONTT.—Sí, señor Diputado; ésa es. Se pide que se sustituya el inciso de la lei de contribuciones, segun el cual debia rejir en 1895 el avalúo que rijió en 1894, es decir, el avalúo hecho en 1893, con lo que no se remediaba nada sino anular el avalúo hecho en 1894 i mantener siempre la obligacion de hacer otro avalúo en 1895; se pide que ese inciso se sustituya por otro, que dice que este año 95 no habrá nuevo avalúo i que rejirá este año el del 94, el mismo que rejirá tambien, por consiguiente, en 1896.

Ahora el honorable Diputado por Santiago propone que se borre del todo aquel inciso que se aprobó en la lei de contribuciones sin sustituirlo con ninguna otra disposicion, de tal modo que este año 95 habria que hacer nuevo avalúo.

Yo me inclino a creer que convendria mas mantener la disposicion que consulta el proyecto en debate, porque la operacion del avalúo cuesta mucho dinero i en un solo año no alcanza a hacerse bien en Santiago i en otras ciudades que son estensas i que tienen cada dia nuevos edificios mui valiosos.

La razon de que no conviene hacer, en la lei de contribuciones, modificaciones de las leyes permanentes, es, sin duda, una razon buena en jeneral; pero muchas veces se han hecho en la lei de contribuciones modificaciones pequeñas, que son mui útiles i que, de otro modo, tendrian que esperar, para realizarse, que llegara una reforma completa de la lei respectiva, cosa siempre difícil.

Así, por ejemplo, desde el año 90 vienen liberándose de derechos de internacion, solo en virtud de la lei de contribuciones, los quimones, los tocuyos, etc. Habia un proyecto de lei para liberar esos artículos i

el propósito se ha conseguido sin necesidad de discutir ese proyecto, que talvez habria sido difícil despachar. Algo parecido ha pasado con la contribucion de abastos, i creo que con varias otras.

Por eso creo que, aceptando este proyecto, no se falta a los principios i se hace obra útil. En lo que queda de este año, podrá dictarse una disposicion permanente para evitar que se hagan avalúos en este año, limitándose esa operacion a que se practique cada cierto número de años.

Pero creo que convendria aprobar desde luego este proyecto; porque, de lo contrario, resultaria que habria que hacer nuevo avalúo este año, i luego comenzarian las municipalidades a nombrar tasadores i a poner en movimiento todo su personal para esa operacion, tan difícil, tan costosa i que, en sus condiciones actuales, da tan pocas garantías.

El señor GUARELLO.—Voi a permitirme manifestar los motivos por los cuales daré mi voto a la indicacion del honorable Diputado por Santiago, que considero mas favorable que la disposicion de este proyecto; creo mejor mantener, en esta parte, la vijencia de la lei municipal.

Los trabajos que se dice que van a tener las municipalidades, si se siguen haciendo avalúos anuales, en realidad no existen, porque, con los avalúos anteriores, existe ya como un rol de las propiedades, que sirve de base para los avalúos siguientes, introduciéndose en él las modificaciones que cada año sean necesarias.

Entre tanto, aceptado este proyecto, prolongada la vijencia del avalúo de 1894 durante los años 95 i 96, resultaria que muchas propiedades avaluadas en una suma relativamente baja i en las cuales se hicieran modificaciones o mejoras mui valiosas, quedarian por dos años pagando un impuesto mui inferior al que, en realidad, les corresponderia; i por el contrario, las que bajaran de valor, pagarian demas.

De aquí es que yo juzgo preferible mantener vijente en este punto la lei municipal.

Ademas, creo que este movimiento de empleados, que esta ajitacion de tasadores, que se quiere evitar, no tiene lugar nunca. Recuerdo a este propósito que, en Valparaiso, los tasadores se limitaron el año 94 a hacer una simple revision del avalúo anterior, anotando en él las reformas ocurridas; trabajo que, por cierto, no ocupa ni la centésima parte del que ocupa el avalúo orijinal.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Por mi parte, voi a manifestar que participo de las ideas del honorable Diputado por Santiago. Yo voté en contra de todas estas modificaciones que se propusieron en la lei de contribuciones.

Fuera de las razones espuestas, hai otra para que se haga el avalúo, i es que algunas personas edifican barrios nuevos, lo que tiene que modificar las contribuciones que pagaban esos terrenos; i si no se hace nuevo avalúo, esas nuevas poblaciones seguirán pagando durante tres o cuatro años lo mismo que pagan hoi.

Otra de las modificaciones que se hicieron es la relativa al impuesto de patentes. Se manifestaron los serios inconvenientes que traeria para el efecto de los reclamos, inconvenientes que en realidad pueden ser serios.

No formulo indicacion ninguna para salvar esa dificultad; pero, si se hiciera alguna, contaria con mi voto.

El señor PRIETO HURTADO.—Cuando se trataba de la lei de contribuciones tuve oportunidad de hacer las observaciones que hoi sujiere este punto de la lei de contribuciones i cuya exactitud ha sido hoi reconocida por los honorables señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Sabe la Honorable Cámara que segun la lei municipal solo se puede reclamar de los avalúos hasta el 20 de setiembre, i si no se ha alcanzado a publicar oportunamente las listas de avalúos, los jueces de letras tendrán que rechazar las reclamaciones, como ya lo han hecho, por presentarse fuera de término, con posterioridad al 20 de setiembre.

En muchos territorios municipales las publicaciones se han hecho tarde, de modo que los que se creian perjudicados con los avalúos no han podido ocurrir a la justicia ordinaria para la revision del avalúo.

Por las razones espuestas apoyo la indicacion del señor Diputado por Santiago.

El señor ROBINET.—Soi uno de los firmantes del informe de la Comision de Hacienda; i despues de las observaciones que he oido, me asaltan algunas dudas sobre la parte relativa a las patentes. Por eso creo conveniente suprimir la segunda parte del número 2 del artículo 2.°, i hago indicacion en este sentido.

El señor GUARELLO.—Yo iba a llamar la atencion sobre ese mismo punto.

No queria hacer indicacion sobre el particular, pero veo que la observacion hecha por el honorable Diputado de Coquimbo merece llamar la atencion de la Honorable Cámara.

El artículo de la lei tiene por objeto evitar que muchos establecimientos paguen patente doble, miéntras que con la interpretacion que se le está dando va a resultar que se tomarán como establecimientos industriales a las casas de comercio.

Oí decir que en Valparaiso las casas de Rose Ines i de Rogers no iban a pagar estas patentes como casas importadoras, i como éstas hai tambien otras que se encuentran en las mismas condiciones.

No me parece que sea conveniente establecer estas escepciones en favor de ciertas casas comerciales. Por consiguiente, yo apoyo la indicacion del señor Diputado por Copiapó i rogaria a la Honorable Cámara que le prestara su aprobacion.

El señor SILVA CRUZ.—Por las razones que se han aducido veo que hai conveniencia en que se mantengan las disposiciones legales, porque con ellas se hará una revision del anterior avalúo i no un nuevo avalúo, como se ha dicho. De modo que no daré mi voto a la indicacion del señor Diputado por Santiago, i solo tomando en cuenta esto creo que no se deben alterar las contribuciones existentes.

Yo creo que se puede modificar i derogar por completo las disposiciones de la lei anterior.

Creo que la Constitucion no ha fijado límite para modificar las contribuciones. Lo que dice es que las contribuciones durarán por el término de dieziocho meses. Por consiguiente, tanto en la creacion de nuevas contribuciones, como en la supresion de algunas i en la revision periódica de esa lei, no hai, en

mi concepto, mas que una necesidad meramente ad ministrativa.

El señor MONTT.—Yo, señor Presidente, como he tenido oportunidad de decirlo, creo que no debe hacerse con tanta frecuencia los avalúos de las pro piedades raices, porque eso seria imponer a las mu nicipalidades gastos innecesarios.

El nuevo avalúo, por otra parte, gravaria a los contribuyentes. ¿Cuánto les cuesta reclamar contra esos avalúos? Tienen que ver abogados para que los dirijan i tienen que ocurrir ante la justicia ordinaria.

Se trata de personas que por lo jeneral no conocen las leyes, i aunque las conozcan, no están en disposicion de hacer gastos como los de papel sellado i otros que son indispensables. Esto viene a importar un verdadero apremio personal a estas jentes, apremio que aun se puede imponer con fines poco lejítimos

Por estas razones, creo que se debe aprobar el pro yecto de la Comision.

El señor IBAÑEZ.—Voi a agregar una consideracion mas a las que se han hecho en favor del proyecto de la Comision.

Se ha dicho que las nuevas tasaciones se harán tomando por base el avalúo de los años anteriores; pero los tasadores a quienes las muunicipalidades no pagarán sino por el trabajo que hagan, variarán en pequeñas cantidades el avalúo anterior con el fin de ganar fácilmente su honorario.

Yo creo que lo mejor seria no hacer avalúos durante el presente año, porque en todo caso las mayo res rentas que alcanzaran las municipalidades, el pago de los reclamos, etc., todo sale del bolsillo de los contribuyentes.

Por estas razones, yo daré mi voto al proyecto de la Comision.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Al gun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

La indicacion del señor Walker Martínez para suprimir el inciso 2.° del núm. 1 del artículo 2.° de la lei de contribuciones, fué aprobada por 18 votos contra 10.

La del señor Robinet para suprimir tambien la segunda parte del núm. 2 del mismo artículo, fué aprobada por 27 votos contra 1.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde a la Cámara ocuparse del proyecto de reforma de la lei municipal; pero como no está presente el señor Ministro, se suspende la sesion por un cuarto de hora.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde a la Cámara ocuparse del proyecto de reforma de la lei municipal.

El señor SECRETARIO.—Dice el informe de la Comision mista:

«Honorable Cámara:

La comision mista de Senadores i Diputados encargada de estudiar la forma en que debe darse cumplimiento al artículo 54 de la lei de municipalidades i de introducir en ella algunas otras modificaciones, ha tomado en cuenta las diversas reformas que se han propuesto en una i otra Cámara.

El corto espacio de tiempo de que la Comision puede disponer para tan vasto estudio ha sido causa de que concrete su atencion a considerar solo las mas importantes i urjentes.

En este caso se encuentran las disposiciones relativas a la contribucion personal, a las asambleas de electores, policía de seguridad, i subvencion fiscal.

La mayoría de la Comision ha opinado por que deben suprimirse los artículos 35 i 37 de la lei municipal que establecen la contribucion personal e igualmente que debe dejarse sin efecto durante cinco años lo que disponen los artículos 86, 87, 88, 89, 90 i 100, que se refieren a las asambleas electorales.

Tambien estima conveniente reformar la lei en lo que se refiere a las policías de seguridad, estableciendo que por motivos de órden público, guerra esterior u otra causa grave i con acuerdo del Consejo de Estado, pueda el Presidente de la República someter a una autoridad a las policías de seguridad de todo el territorio nacional, de una parte de él o de determinados municipios.

Se hizo presente en la Comision que seria conveniente establecer que el Ejecutivo puede tambien tomar las fuerzas de policía cuando hubiere conflicto entre los autoridades administrativas i municipales, pero la Comision ha creido innecesario designar espresamente este caso por considerarlo comprendido en la frase «en otra causa grave», que se lee en el artículo 3.° del proyecto que mas adelante os proponemos.

En lo concerniente a la subvencion que el Fisco debe asignar a los municipios en conformidad al artículo 54 de la lei, debemos manifestaros que solo con un estudio detenido i minucioso podria llegarse a adoptar una base perfectamente justa i equitativa. Asignar a todos los municipios una suma igual al monto de la contribucion de haberes, seria gravar al Erario Nacional con una crecida suma; dar subvencion solo a los municipios de cabecera de departamento, seria dejar sin recursos gran número de comunas rurales que necesitan de este ausilio.

En tal emerjencia, la Comision considera prudente que se adopte como medida transitoria un temperamento que permita salvar en parte uno i otro inconveniente, i con tal objeto os propone que la subvencion se fije en el cincuenta por ciento de lo que importa la contribucion de haberes, esceptuando de este beneficio solo algunas municipalidades que se sabe de un modo positivo que tienen recursos de sobra para sus necesidades.

Suspendidos durante cinco años el ejercicio de las asambleas de electores, se hace necesario confiar a otras autoridades algunas de las funciones que la lei les encomienda. A esto obedecen los artículos 5.° i 6.° del proyecto que os proponemos, que establecen la forma en que debe acordarse la contratacion de empréstitos i fallarse las cuentas municipales.

La lei dispone actualmente que, para el efecto del impuesto sobre haberes, deben tasarse anualmente los predios rústicos i urbanos. Esta prescripcion impone a los municipios un gasto anual crecido que no

tiene objeto. Creemos que puede fijarse en seis años el plazo que debe mediar entre cada tasacion, sin que esto irrogue perjuicio alguno ni al contribuyente ni a las municipalidades.

Finalmente, con el objeto de evitar a los municipios gastos inútiles, nos parece conveniente establecer que los empleos de secretario i tesorero municipal puedan ser desempeñados por una sola persona.

En conformidad a estas consideraciones, tenemos el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Se derogan los artículos 35 i 37 i el inciso 1.° del artículo 34 de la lei de 22 de diciembre de 1891 sobre organizacion i atribuciones de las municipalidades i las referencias de otras partes de la lei a los artículos e incisos derogados.

Art. 2.° Las disposiciones de los artículos 86, 87, 88, 89, 90 i 100 de la misma lei no tendrán efecto durante cinco años.

Art. 3.° Se sustituye el inciso final del artículo 30 por el siguiente:

«Por motivos de órden público, guerra esterior u otra causa grave i con acuerdo del Consejo de Estado, el Presidente de la República podrá someter a su autoridad las policías de seguridad de todo el territorio nacional, de una parte de él o de determinados municipios.»

Art. 4.° El Tesoro Nacional concurrirá anualmente al sostenimiento de las municipalidades con una cantidad igual al 50 por ciento del monto de lo que paguen los contribuyentes del respectivo municipio por contribucion de haberes. Para este efecto se pondrá el presupuesto en conocimiento del Congreso i del Presidente de la República i se publicará en el *Diario Oficial*, previa órden del Ministerio del Interior.

Para verificar la entrega de esta subvencion fiscal, el Presidente de la República exijirá la presentacion de un certificado del respectivo tesorero municipal que compruebe el monto de la contribucion i el hecho de haberse pagado.

Quedan esceptuadas de la disposicion contenida en el inciso 1.° de este artículo las municipalidades del Toco, Caleta Buena i Pica.

Art. 5.° Se sustituye el inciso final del artículo 59 por el siguiente:

«Estos empréstitos deberán ser acordados con el voto de las tres cuartas partes de los municipales en ejercicio i someterse a la aprobacion del Senado o de la Comision Conservadora en receso de aquél.»

Art. 6.° Sustitúyese el artículo 78 por el siguiente:

«Las cuentas del tesorero serán examinadas i falladas en primera instancia por los inspectores fiscales que designe el Presidente de la República i en segunda por el Tribunal de Cuentas.»

Art. 7.° Para el efecto del impuesto sobre haberes se tasarán los predios rústicos i urbanos de seis en seis años.

Art. 8.° Los empleos de secretario i tesorero pueden ser desempeñados por una misma persona.

Art. 9.° Destínase la suma de dos millones quinientos mil pesos a dar cumplimiento al artículo 4.° de esta lei.

Sala de Comisiones.—Santiago, 31 de diciembre de 1894.—*José Clemente Fábres.—M. Martínez.—Pedro Bannen.—Máximo del Campo.—Manuel Recabárren.—Pedro Donoso Vergara.—José Tocornal.*—En desacuerdo en algunos puntos, *Cárlos A. Palacios Z.*»

El informe de minoría suscrito por el señor González Errázuriz, dice como sigue:

«Honorable Cámara:

La Comision mista que ha informado sobre el proyecto de reforma de la lei de municipalidades propone que se faculte al Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado, para someter a su autoridad las policías de todo el territorio nacional.

Esta medida, en la forma que se ha propuesto, tiene inconvenientes de la mayor gravedad.

Los términos en que la autorizacion está conferida en la reforma propuesta, hacen posible que la accion del Gobierno se lleve, no solo a las poblaciones ajitadas i numerosas, sino a los campos i aldeas lejanas i aisladas, i que entónces tenga mas el resultado de producir trastornos de carácter político e inconveniente, que el de asegurar la tranquilidad i el buen servicio público. Las policías de poca importancia por su número i por las localidades a que sirven, no pueden ofrecer graves peligros a la tranquilidad, i estarán siempre mui inmediatamente vijiladas por los vecinos i contribuyentes, para que convenga abrir la puerta a que la accion gubernati- central vaya a ejercerse a todos los rincones del pais, guiada por informes engañosos, i en manos de ajentes de poca importancia política i de ninguna responsabilidad. En los territorios municipales de esta categoría, la policía es el servicio que mas vivamente llama la atencion de todos, i aun podria decirse que forma el anhelo predominante, sin el cual tienen, i con justicia, mui poca importancia los demas ramos del servicio local. I puede observarse, por el contrario, que en las grandes poblaciones, en que los demas servicios tienen el desarrollo correspondiente a su importancia, la policía no preocupa tan esclusivamente la atencion del vecindario, la cual puede estar mas bien demasiado recargada con los diferentes asuntos que tienden al bien de las ciudades.

Por otra parte, esta autorizacion tan absoluta, amplia e ilimitada en cuanto a determinar los casos en que pueda ejercerse i a señalar las policías que puedan ser sometidas al poder central, es sobremanera vaga e indeterminada i mui deficiente en cuanto a establecer las atribuciones que sobre las policías ha de tener el Presidente de la República i la forma en que las ha de ejercer.

Inspirado el proyecto por la idea de llevar la accion del poder central a las poblaciones mas lejanas i hasta a los mas solitarios campos, ha debido conceder la facultad solo para ser ejercida eventual i transitoriamente; lo contrario, habria sido declarar esplícitamente que se queria destruir por completo la autonomía municipal. Pero la idea de que la intervencion del poder central en las policías se habia de ejercer eventual i transitoriamente, ha dejado

sin ser previstas ni salvadas numerosas e importantes dificultades que se habrán de presentar para hacer estéril la accion del Gobierno, sin quitarle sus inconvenientes i peligros.

En efecto, en el proyecto de la mayoría de la Comision no se propone modificacion alguna en las facultades que los poderes municipales tienen en el nombramiento i remocion de los empleados de policía i en la fijacion de sus sueldos; i es natural que tales modificaciones no se propongan, si hai el propósito de no sustraer, sino por raro accidente, la policía de la accion municipal; pero es evidente que la existencia de aquellas facultades municipales con el mando de los ajentes del Ejecutivo en las policías es ocasionada a mui graves conflictos i a luchas en las que el poder municipal no seria el mas débil en el terreno legal.

Es tambien digno de observarse que en la mayor parte de los casos, un mismo territorio municipal comprende dos o mas subdelegaciones; i que en estos casos el Gobernador departamental seria el único a cuyo mando pudiera quedar la policía, por mas que estuviera lejana la cabecera del departamento; porque es evidente que el subdelegado de una seccion del territorio municipal no podria ser el jefe de una policía cuya accion se estiende a una o mas subdelegaciones diferentes.

Me encuentro, pues, en un doble disentimiento en cuanto a las policías con la mayoría de la Comision mista que ha informado sobre la reforma de la lei municipal.

Por una parte, creo que la accion del poder central debe limitarse a los territorios municipales en que, por su importancia i por su poblacion i por la fuerza efectiva de la policía, este servicio, sin ser una atencion esencial para la autonomía del municipio, puede, en manos del poder central, ser útil a intereses mas jenerales i quitar un incentivo poderoso a las luchas de partido, demasiado estimuladas en los principales centros de poblacion.

I por otra parte, creo que en estos casos, a fin de hacer eficaz la accion del poder central, i de asegurar la disciplina i la perfecta responsabilidad de los funcionarios el sometimiento de las policías al Presidente de la República, debe ser permanente, i debe ir acompañado de las facultades de nombrar, remover i pagar los empleados correspondientes. I es conveniente reducir la duracion de la vijencia de esta modificacion de la lei municipal, al tiempo fijado por la mayoría de la Comision para la vijencia de otras modificaciones propuestas.

En consecuencia, propongo, en lugar del formulado por la mayoría de la Comision, el siguiente:

«Art. 3.° Las policías de seguridad de los territorios municipales cabeceras de provincia i de departamento, quedan sometidas durante cinco años a la autoridad del Presidente de la República. Respecto a estas policías, las facultades que en el nombramiento i remocion de empleados confiere el artículo 30 de la lei vijente a las municipalidades, serán ejercidas por los intendentes; los sueldos serán fijados por el Presidente de la República i pagados por el Erario Nacional, deduciéndose su monto de la subvencion fiscal que la respectiva Municipalidad deba recibir.»

Santiago, 19 de enero de 1895.—*Nicolas González E.*»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—El proyecto cuya lectura ha oido la Cámara, es el resultado del espíritu de armonía que ha reinado entre los honorables Senadores i Diputados de la Comision mista, para prescindir de aquellas disposiciones del proyecto presentado por el honorable señor Mac-Iver en que no era fácil que se produjera el acuerdo.

Reconocieron los señores Senadores i Diputados que era necesario reducir la reforma para que pudiera llegar a ser práctica, sin necesidad de largos debates. Por eso, la Comision mista se ha limitado a proponer la modificacion de la lei municipal, en aquellos puntos que la esperiencia ha demostrado que es indispensable reformar. Esta idea, i el espíritu de conciliacion a que ántes me he referido, son las bases en que descansa el proyecto presentado por la Comision mista.

Se ha suprimido en el proyecto la contribucion personal, por cuanto no ha sido posible establecerla en ninguna comuna. Se han suspendido las asambleas de electores durante cinco años, porque ellas en la práctica no han servido mas que para suscitar dificultades a las respectivas municipalidades: hemos visto que las municipalidades de Santiago, de Valparaiso i de algunas otras partes se han encontrado en el caso de recurrir a los tribunales de justicia para que dejen sin efecto los acuerdos de las asambleas de electores i que los tribunales han declarado ilegales esos acuerdos.

Otra de las modificaciones consultadas en el proyecto, es la relativa a las fuerzas de policía. En la Comision se propusieron a este respecto dos ideas: la una consistente en que el Gobierno quedara facultado para poner a sus órdenes las policías de las cabeceras de los departamentos, i la otra, patrocinada por un señor miembro de la Comision, para que esa facultad solo se hiciera estensiva a las policías de las cabeceras de provincia. La primera de estas ideas es la que cuenta con la aceptacion del Gobierno.

Aceptadas algunas reformas, como la suspension de las asambleas de electores, hai necesidad de consultar otras. La lei en vijencia encarga a las asambleas de electores el exámen de los presupuestos municipales; i no debiendo funcionar las asambleas durante cinco años, es preciso encargar a otro cuerpo o funcionario ese exámen.

En cuanto a la contribucion con que el Erario Nacional debe concurrir a las entradas municipales, en virtud del artículo 54 de la lei vijente, el proyecto del señor Mac-Iver consultaba la idea de que se asignara toda la cantidad determinada por la lei, pero solo a los municipios de las cabeceras de departamento: la Comision mista propone que solo se pague el cincuenta por ciento de la cantidad a que ascienda

el haber de cada Municipalidad, pero haciendo estensivo el beneficio a todas las de la República.

De esta manera no se impone al Erario un gravámen considerable i se presta a los municipios una mayor proteccion, dándola no solo a los de las cabeceras de departamento, sino tambien a las rurales, que son talvez los que mas la necesitan. Estimo que este procedimiento es el mas equitativo.

Por lo que toca a este último respecto, es mui urjente el despacho del proyecto, porque hai municipalidades de ciudades tan importantes como Santiago, Valparaiso e Iquique, que no tienen fondos para costear el servicio de la policía. En Santiago va a ser preciso que el Gobierno adopte en estos dias algun temperamento, pues el Intendente me ha manifestado que el tesorero municipal le ha declarado que no tiene fondos para ese servicio.

El despacho del proyecto no puede ser mas urjente, i como la reforma que él consulta ha quedado reducida solo a los puntos que la esperiencia ha demostrado que es indispensable modificar, espero que la Cámara se servirá despacharlo a la brevedad posible.

No debe causar estrañeza el que la reforma introducida por la lei de municipalidades haya dado lugar a algunos inconvenientes: éstos son inseparables de la implantacion de toda gran reforma. Lo que conviene es hacer a un lado los embarazos i obstáculos que se le oponen, para que se abra camino en los hábitos del pueblo.

El propósito de dar autonomía a los municipios se encuentra inscrito en las banderas de todos los partidos; i todos, por consiguiente, tienen interes en que la autonomía municipal sea una realidad. Por lo que a mí toca, creo que es una obra mui importante cimentar de una manera definitiva la autonomía municipal en nuestro pais.

Es necesario levantar el espíritu público de los ciudadanos a fin de que tomen empeño en sus propios intereses i se pueda al fin asegurar esta gran reforma.

El señor GUARELLO.—Sin ánimo de tomar una parte activa en este debate, me voi a permitir hacer unas cuantas observaciones para fundar mi voto, que será negativo a la reforma municipal.

La Honorable Cámara sabe mui bien cuánto tiempo se ha estado luchando por devolver a las municipalidades la parte que a estas corporaciones les corresponde en la administracion local.

Saben tambien mis honorables colegas que esta lei municipal ha sido el caballo de batalla en una situacion grave i difícil para la República, i que la actual lei vijente es de evidente progreso para la administracion local del pais.

La resistencia que encontró esta lei en su camino i las condiciones en que se dictó, inducen a darle facilidades para salvar los obstáculos que tiene que encontrar en su camino la implantacion del nuevo réjimen, en jeneral, por la falta misma de preparacion del pueblo motivada por el olvido o por la ignorancia de sus deberes.

La mayor parte de las dificultades con que han tropezado las nuevas municipalidades han provenido siempre de que, cuerpos administrativos que son, han querido convertirse en cuerpos políticos, i las dificultades que se han notado en la implantacion del nuevo réjimen, provienen de luchas políticas desarrolladas en el seno de las municipalidades. En la misma Municipalidad de la capital de la República lo estamos viendo; i sin embargo, este defecto no se ha tenido en vista en el proyecto de reforma que se encuentra pendiente de la consideracion de esta Honorable Cámara.

Ese proyecto tiende a restrinjir las facultades administrativas i propias de las municipalidades.

Yo he creido siempre que las municipalidades deben administrarse a sí mismas; por eso es que de ninguna manera puedo aceptar reforma alguna que tenga por objeto restrinjir los elementos de progreso que se han introducido en el pais por medio del nuevo réjimen municipal.

La principal reforma que se pide es la supresion de las asambleas electorales, fundándose para ello en las dificultades que han presentado a las municipalidades para la aprobacion de los presupuestos i de sus actos administrativos.

Cuando se dictó la lei municipal, al dar esa facultad a las aambleas electorales, se puso la lei en el caso de que los presupuestos fueran negados, i ordenó que en semejante emerjencia se ocurriera a los Tribunales de Justicia; de modo que no es posible hablar ahora contra la lei municipal porque ha ocurrido lo que ya estaba previsto.

Las dificultades que a este respecto se han presentado se deben únicamente a la inercia de las municipalidades, pero no a la lei municipal.

Observemos un hecho práctico.

Actualmente en Valparaiso hai dificultades respecto a la interpretacion que debe darse a las resoluciones de las asambleas de electores.

La Municipalidad ha acordado que las asambleas de electores son nulas de derecho. ¿Es posible que esta falta haya sido cometida por caballeros que pertenecen a partidos políticos distintos, interesados en mantener el buen nombre de la lei municipal? es posible que vengan a servir de obstáculo para el desarrollo i el progreso de la Municipalidad i para la estabilidad de la lei?

Ahora, siendo la lei clara, no presentándose dificultad alguna que no sea, si así puedo decirlo, intencional, en su aplicacion, ¿es posible que se pueda sostener que esas dificultades provienen de defectos de la lei, con el objeto de presentar la reforma que se encuentra hoi en presencia de la Cámara?

Otra de las reformas que se propone se refiere al impuesto personal.

Este impuesto era a todas luces inconstitucional, por cuanto no pesaba igualmente sobre todos.

Ese impuesto tuvo por objeto establecer una contribucion especial en favor de la instruccion primaria.

Pues bien, la lei de contribuciones lo suprimió i ya está salvada la dificultad.

Otra de las reformas que se han propuesto se refiere al servicio de policía.

Francamente, esta es una de las reformas que a toda costa deberian mantenerse.

Es evidente que el Ejecutivo debe tener la facultad de tomar el mando de las fuerzas de policía

cuando sea necesario, porque de otra manera no podria hacerse efectiva la responsabilidad que pesa sobre él, por la conservacion del órden público, que no podrá mantener si no se dejan en sus manos los medios suficientes para prevenir o detener toda alteracion de ese órden.

Pero, a este respecto, con las disposiciones vijentes, hai lo bastante para garantizar la conservacion del órden público, ya que no podemos tomar como alteracion de éste los delitos que tienen lugar en puntos determinados por actos de las autoridades subalternas, que están sujetos a la justicia ordinaria.

Ahora si son miembros del Poder Ejecutivo los que toman parte en estos hechos, como cómplice o como instigadores, el Gobierno tiene evidentemente el recurso a la mano para correjir el mal, sin que ninguna consideracion sea suficiente para demostrar que la lei necesita reforma en este punto.

Por lo que respecta a las sumas con que el Tesoro Público debe subvencionar a las municipalidades, yo creo que la falta que en algunas se ha notado de los fondos suficientes para atender a los servicios públicos, proviene principalmente de la mala distribucion de las comunas; porque conozco algunos casos, como el departamento de los Andes, por ejemplo, en que la ciudad solo ha sido constituida en comuna, dejándola encajonada entre otras dos, de las cuales una, la que da a la cordillera, se estiende hasta el pueblo mismo. De estas desigualdades proviene la escasez de fondos que aqueja a algunas comunas.

La reforma no debiera, pues, emprenderse hasta no hacer un perfecto estudio sobre el particular.

Debo aun, sin ánimo de prolongar el debate, llamar la atencion hácia la inoportunidad de la reforma.

Viene ésta a proponerse en la hora undécima, cuando la mayor parte de los señores Diputados se encuentran ausentes por haberse retirado de Santiago, i cuando apénas si se consigue reunir el número reglamentario para celebrar sesion. No me parece conveniente despachar en estas circunstancias i de un modo tan precipitado, una lei de tal naturaleza.

Si lo que se quiere es solo salvar el estado pecuniario en que se encuentran algunas municipalidades, puede proponerse por parte del Gobierno o de alguno de los señores Diputados que la Cámara se ocupe solo en la reforma de las disposiciones del artículo 54, no en otras, de la lei de municipalidades. Todos los partidos políticos deben manifestar de una manera categórica i franca cuáles son sus propósitos respecto de la aplicacion de la lei de municipalidades, la cual importa, a mi juicio, un gran paso en la senda del progreso.

Todas estas consideraciones me obligan a dar mi voto en contra de la aprobacion jeneral del proyecto de reforma.

El señor TOCORNAL.—Por mi parte, señor Presidente, i contra la opinion del honorable señor Diputado que deja la palabra, daré con gusto mi voto al proyecto en jeneral. Con esto no hago sino procurar por mi parte que se puedan llevar a la práctica ideas que en esta Cámara he manifestado mui clara i estensamente el año pasado.

Las ideas por mí manifestadas acerca de la necesidad de la reforma de la lei, han sido completamente confundidas por los hechos mismos a que ha aludido el honorable Diputado por Valparaiso. Los hechos son, pues, la mejor prueba de la necesidad de la reforma.

No creo yo que el mejor remedio para correjir los males sea el sistema de represion o el castigo que las mismas leyes consultan para sus infracciones; creo, por el contrario, que la política cuerda i prudente está en dictar disposiciones que prevengan los males i no en castigar o reprimir los hechos consumados.

Ha dicho tambien el honorable Diputado que la política interviene en las municipalidades a causa de estar ellas encargadas de la formacion de los rejistros electorales; pero en todo caso esta observacion seria pertinente al tratarse de la reforma de la lei electoral i no al discutirse la de la lei de municipalidades.

Por lo demas, la reforma se limita a puntos bien claros; tanto que me parece que hai acuerdo completo en las ideas a este respecto.

Así, acerca de las asambleas electorales, creo que no habrá quien esté de acuerdo en que, si es verdad que constituyen una institucion mui bella en teoría, hoi por hoi es imposible en la práctica. Por esto la reforma propone su suspension por cinco años.

Pasando a otro punto, a la dependencia de las policías del Presidente de la República, es ella una necesidad reconocida por el mismo honorable Diputado de Valparaiso.

El impuesto personal ha justificado plenamente las observaciones que hizo a su respecto un honorable señor Senador (muerto ya, por desgracia) cuando dijo que su percepcion seria imposible.

Yo soi tan partidario como el que mas de la autonomía municipal, de la educacion cívica del pueblo; pero permítaseme decir que creo que la educacion política por medio de leyes, de un pueblo que no está educado de antemano, es solo una bella utopía.

Los comicios populares a destajo, como los crea la lei municipal, no son las manos de un pueblo que carece de ilustracion sino medio de perversion política, i en manera alguna de educacion.

Es necesario esperar que nuestro pueblo adquiera esa educacion i esos principios, que estas disposiciones legales sean hijas de la costumbre, sin pretender formar la costumbre por medio de leyes i en un breve plazo.

Lo que ha salvado a este país de la anarquía han sido esos grandes hombres, verdaderos patricios, que sin olvidar el ideal perseguido, han caminado como los navegantes en mar desconocido, con la sonda en la mano persiguiendo siempre el puerto, pero reconociendo el camino i avanzando con lentitud, con mas o ménos velocidad segun el sondaje practicado.

Con reformas de esta especie, como la que se propone, conseguiremos evitar muchos peligros, salvando un gran principio; por un sistema contrario, por perseguir grandes ideales que no se adaptan al estado de la civilizacion, han fracasado en casi todas las repúblicas americanas los mas hermosos sistemas, las mas bellas aspiraciones de los publicistas.

Por otra parte, i ya que el honorable Diputado aludia a los momentos en que esta reforma se trata de llevar a cabo, debo recordar a Su Señoría que tratándose de asuntos en que todos están de acuerdo,

de puntos que saltan a la vista, nunca es tarde para hacer el bien.

Si hai discordancia de pareceres respecto de algunas de las modificaciones, pueden ésas postergarse, pero no aquéllas, que todos están dispuestos a aceptar.

Por esto daré con gusto mi aprobacion al proyecto en jeneral.

El señor SILVA CRUZ.—La idea jeneral de reformar la organizacion de nuestras municipalidades me parece que no puede dejar de encontrar aprobacion en todos los círculos políticos del pais.

Todos saben que la organizacion del poder local es, i ha sido en todos los paises i sobre todo en el Derecho Público Moderno, una de las materias mas graves i mas trascendentales que han preocupado a los publicistas i hombres de Estado.

El sistema de organizacion local establecido en Chile desde 1892, fué materia de una discusion mui amplia en que se trajeron al debate las organizaciones locales de todos los paises civilizados; dió lugar a muchas diverjencias profundas de opiniones; de tal manera que esa discusion acerca de cómo debia organizarse el poder local en Chile, ha sido talvez la que mayor amplitud ha alcanzado desde algunos años a esta parte.

Acerca de cuál era el mejor sistema para establecer ese poder, se emitieron mui diversas opiniones por los diversos partidos.

I la mejor prueba de que el sistema actual no fué aceptado por todos, es que hoi vienen todos a pedir reformas mas o ménos sustanciales de ese sistema; i otra prueba de que no hubo acuerdo verdadero de doctrinas para implantar en Chile esta organizacion, es que algunos miembros eminentes del partido conservador, aquellos que impusieron a los partidos i al pais esta organizacion artificial, hoi aparecen, en una parte, aceptando este proyecto, i en otra parte no menor, ausentándose de la Sala.

Yo creo que es conveniente, cuando se discuten estos gravísimos asuntos, que todos los hombres i todos los partidos asuman francamente las responsabilidades políticas i administrativas que a cada uno le corresponden por su conducta. No es correcto hacer que se voten en ausencia las mas graves reformas, para poder decir despues: yo no concurrí a ellas; yo no tengo responsabilidad alguna; yo salvé mis doctrinas; i ¿de qué manera? Ausentándome en el momento de la discusion?

Francamente, señor, si yo hubiera estado presente cuando se formuló aquí indicacion para que se trajera al debate, a fines de enero, cuando no hemos aun despachado los presupuestos, una discusion tan grave como ésta, habria manifestado que, a mi juicio, no era posible aceptar semejante indicacion. I esto, no porque yo no desee la reforma del actual réjimen municipal, sino porque creo que debemos tratar estos asuntos con la presencia de todos los partidos, o al ménos del mayor número de sus representantes, en momentos normales, no ahora cuando se quiere arrancar una reforma sin estudio, en medio del cansancio de la Cámara.

Creo que no se ha meditado bien cuando se ha traido el presente debate. Si sinceramente se persigue la realizacion de una reforma útil en la lei municipal, debe esperarse un poco.

Comprende el proyecto materias mui diversas. Se mezclan en él cuestiones de contribuciones, que no se refieren, por cierto, a la misma organizacion municipal, con reformas que se refieren, que miran especialmente a partes sustanciales de esa organizacion.

Comprenderia que se trajera hoi, aun en esta época, una reforma para modificar el réjimen financiero local, para dar ausilios, subvenciones a los municipios, ya que el artículo 54 de la lei vijente quiso que el Erario Nacional los socorriese. Pero estender la reforma a otros puntos, me parece que es traer un debate que frustrará el propósito de llevarles los ausilios que necesitan.

I va a verlo la Honorable Cámara:

Aprobado en jeneral el proyecto, llegará el momento de ver los detalles de la reforma que consulta, llegará el momento de apreciar el réjimen tal como es, el mecanismo completo de la lei actual en todos sus resortes, i se propondrán, sin duda, muchas otras reformas no consultadas en el proyecto i que deberán ser ampliamente deliberadas en el seno del Congreso.

No es posible apreciar la conveniencia de suprimir un detalle del réjimen, sin estudiar el réjimen mismo en todos sus resortes, sin analizarlo con cuidado. Yo, por ejemplo, no podré dar mi voto sobre cada una de las reformas propuestas, sin analizar cuidadosamente todo el réjimen que se quiere reformar.

Por eso, yo deploro vivamente que se haya traido al debate este negocio tan grave, el mas grave talvez de los que pudieran presentarse, en momentos como los actuales, cuando no hai presentes en la Cámara representantes de todos los partidos en suficiente número.

Lo que sucederá, si persistimos ahora en esta discusion, será que en junio se presentarán nuevos proyectos de reforma sobre los mismos puntos que comprende el proyecto en discusion, porque no podemos imajinarnos que lo que nosotros resolvamos ahora ha de ser aceptado por todos, cuando es indudable que no tendremos derecho de imponer nuestros opiniones a aquellos a quienes no les demos siquiera el tiempo suficiente para estudiarlas.

Yo creo que un deber de lealtad, no ya solo con nuestros amigos, con nuestros correlijionarios, sino precisamente con nuestros adversarios, con los que tienen la mayor parte de responsabilidad por los vacíos i los males del réjimen municipal de hoi, nos obliga a esperar que estén aquí, para que defiendan sus ideas, para que amparen su sistema o para que espongan, si aceptan el proyecto en debate, que razones tienen para este cambio de conducta, para este cambio en la apreciacion de las necesidades del pais.

Mucho se habla, señor Presidente, de la autonomía municipal.

Señor, esta palabra «autonomía municipal», es una palabra que sirve para muchas cosas, es algo que existe en los programas de todos los partidos. Todos, sin escepcion, son partidarios de la autonomía municipal.

Pero lo que se necesita es saber qué se entiende por autonomía municipal. Esa es una idea que tiene muchas gradaciones. Recórrase la organizacion municipal de España, de Francia, de Bélgica, de los Esta-

dos Unidos, de la Suiza, i se verá que infinito número de diferencias, sustanciales i de detalle, van separando la una de la otra, estableciendo un abismo entre el réjimen municipal de España i el réjimen municipal de Suiza.

¿Qué se dice, pues, cuando se afirma en todos los tonos que queremos, que vivamente anhelamos la autonomía municipal?

Estas profesiones de fé en favor de la autonomía municipal estarán buenas como medio de propaganda política; en los *meetings* i comicios públicos está bien hacer estas declaraciones tan vagas i jenéricas; pero no están bien aquí, en el seno de la Cámara, donde tenemos el deber de asumir, con resolucion, la responsabilidad de nuestros actos i opiniones, donde debemos espresar claramente qué es lo que queremos.

Así, pues, señor Presidente, yo creo que lo mejor que puede hacer la Honorable Cámara, si quiere algo práctico, es concretar la discusion jeneral i particular a los artículos 1.°, 4.° i 9.° del proyecto en debate, o sea a la supresion del impuesto personal i a la concesion de ausilio a las municipalidades, reservando para otra ocasion en que tengamos tiempo i tranquilidad i en que estén presentes todos nuestros colegas, la discusion de la reforma sustancial de la lei de municipalidades.

Estoi cierto que si el debate se redujera a estos puntos, el proyecto de reforma llegaria a ser lei de la República ántes que se clausurara el Congreso.

Todavía, puedo hacer presente una circunstancia que es de mui fácil percepcion.

Supongamos que, discutido este asunto con toda la amplitud que se requiere, i en que, lo repito, yo no sacrificaré ni una sola de mis opiniones, alcanzara a ser despachada por esta Cámara. ¿Creen mis honorables colegas que el Senado en este tiempo i con los asuntos que tiene en tabla se embarcaria en una discusion de sistemas municipales?

Se dice que esta reforma está firmada por los representantes de los diversos partidos; pero la Cámara recordará perfectamente que uno de los miembros del partido conservador declaró que ninguno de sus correlijionarios de esta Cámara habia suscrito esta reforma.

Esto significa que el partido conservador no ha manifestado su aceptacion a su parte sustancial. I ¿sabemos si igual cosa pasará en el Senado?

Todavía hai otros partidos que no han suscrito este proyecto. ¿Cómo se quiere entónces que el dia 20 de enero despache esta Cámara un proyecto de reforma del réjimen municipal i lo pase, en seguida, al Senado, que se ocupa actualmente en discutir los presupuestos i la cuestion económica i que seguramente no habrá de entrar en debate de tanta importancia?

Quedaria frustrado el propósito de dictar una lei sobre esta materia, i frustrado aun en la parte en que la lei es urjente, la supresion del impuesto personal i la concesion de ausilios a las municipalidades.

De manera que, tanto por el tiempo que este debate pueda demorar en esta Cámara cuanto por la circunstancia de que no alcanzaria a ser despachado por la otra, creo que haríamos bien en concretar la discusion i votacion a estos dos puntos, que son independientes del resto de proyecto de reforma de nuestra lei municipal que se ha presentado; o bien aplazar este negocio, aunque el aplazamiento no me pareceria del todo conveniente, porque temo que sea en perjuicio de las municipalidades. De aquí que yo opte con preferencia por el primer temperamento, que creo el mas practicable i posible.

Por estas razones haria indicacion; pero como ésta no cabe dentro de la discusion jeneral, hago solo insinuacion para que tanto la discusion jeneral como la particular se concrete a estos dos puntos; en la intelijencia de que si no fuera aceptada, tendria que hacer uso nuevamente de la palabra o pedir segunda discusion.

El señor BESA (vice-Presidente).—¿Me permite, señor Diputado? No se puede pedir segunda discusion para un proyecto en la discusion jeneral.

El señor SILVA CRUZ.—Entónces seria menester dejar pendiente la discusion jeneral.

El señor GAZITUA.—No tuve el honor de votar esta lei de municipalidades, i creo que fuí el único de los Diputados de la Cámara pasada quien se obligó a ausentarse de la sala, porque la iba a combatir, i la habria combatido en su carácter eminentemente político. Como no podia esto convenir al Ministerio de aquella época, se creyó necesario eliminarme i, en realidad, se me eliminó.

Viene ahora el proyecto de reforma de que se ha dado cuenta; necesito entónces decir por qué lo votaré. Voi a hacerlo en dos palabras.

A mi juicio, señor Presidente, la única manera de dar autonomía al ciudadano que tiene conciencia de sus deberes es casualmente estableciendo la lei de la comuna autónoma, este gran principio que ha venido a producir el mayor grado de progreso en la administracion de los paises mas cultos. I así es como, si yo creyera que la civilizacion de mi pais estaba al mismo nivel de las de Suiza i Béljica, cuyas instituciones he tenido el honor de estudiar, pediria que se levantara una estatua al autor de esta lei.

Pero, señor Presidente, siendo un partidario tan decidido del principio comunal, creo que esta lei ha venido a producir en nuestro pais la anarquía, i nos traerá mañana el socialismo.

¿Cómo es que hai esta diferencia entre el principio teórico i la aplicacion práctica? He aquí la cuestion que la Cámara pasada no supo discernir, no lo sabe la de hoi, ni tampoco lo supieron las anteriores al 91.

A mi juicio, la lei de la comuna autónoma es completamente indispensable en Chile en su carácter administrativo; de ninguna manera en su carácter político, porque los ciudadanos no tienen conciencia ni intuicion de estos deberes, ni del rol que desempeñan en la política del pais. Por haber dado a las comunas facultades políticas, creo que esta lei ha venido a sembrar la anarquía, i que trae consigo la revolucion social.

Por eso, toda reforma que tienda a quitar las facultades políticas a las comunas contará con mi voto, como rechazaré todas las que tiendan a arrebatarles sus facultades administrativas. Pero creo, sin embargo, que hai algunas localidades que no tienen la menor idea de administracion. Estas, como los impúber, deben estar bajo la tutela del Estado hasta

que lleguen a la edad adulta i que van a trabajar por sí solas.

Lo que mas me llama la atencion en este asunto, es el hecho de que esta lei, que modifica muchísimas de las disposiciones del proyecto primitivo, que fué atacado por el Gobierno de 1890, sea combatida precisamente por un miembro del partido que se encontraba en el poder ese año. Este es, en verdad, un hecho bien curioso.

Desearia tener en mis palabras una fotografía instantánea para retratar en un momento estas dos frases de la vida de un partido.

Si los señores Diputados que pertenecen al partido que combatió esta lei como administrativa i como política la combatieron hoi en su parte política, yo los acompañaria. Diria que la parte administrativa le corresponde a las municipalidades; en modo alguno la política. Pero hai mas: ese partido no creyó necesario ni siquiera dar facultades administrativas i locales a los municipios.

El proyecto que se discute, señor Presidente, es una obra de transaccion, i de ahí proviene que sea tambien un maremagnun de administracion i de política, a todo lo cual se llama reforma de la lei municipal vijente.

Pero, sea como fuere, yo estimo que el estado de civilizacion del pais no permite todavía entregar a las municipalidades atribuciones políticas; de modo que yo voi a votar este proyecto sabiendo que es malo, pero que es ménos malo de lo que actualmente existe.

Deseaba dejar bien establecido este punto.

En la parte política tenemos las asambleas electorales.

El proyecto propone que durante cinco años se supriman estas asambleas.

Yo habria votado en contra de esta supresion porque el medio de fiscalizar los gastos de la administracion está en las asambleas electorales; pero como sé que a las asambleas electorales no se va a ejercer funciones administrativas sino que se va a hacer política, colocado entre la espada i la pared, como decia un señor Senador, votaré por que se supriman las asambleas.

Como es posible que no me encuentre en la discusion particular del proyecto, me voi a permitir hacer dos indicaciones para que se tengan presentes en la discusion particular.

La primera es para que se coloque despues del artículo 1.° el siguiente, como artículo 2.°:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 26 los actuales servicios de lazaretos para variolosos, dispensarías i médicos de ciudad, corresponderán durante diez años a la administracion nacional.»

La otra indicacion es para que en el artículo 5.° se cambie las palabras «el Senado» por estas otras: «la Cámara de Diputados.»

Los empréstitos afectan de una manera estraordinaria la organizacion de estas corporaciones, i en realidad son contribuciones que desvalorizan el papel-moneda. Segun nuestra Constitucion todo proyecto sobre contribuciones deben tener oríjen en la Cámara de Diputados, i como esos empréstitos, dentro de la ciencia económica, tienen el carácter de contribuciones enormes por la desvalorizacion del papel-moneda, creo que no es al Senado a quien le corresponde aceptar o rechazar esos empréstitos, sino a la Cámara de Diputados.

Este es el motivo por el cual propongo esta segunda modificacion.

Me voi a permitir llamar la atencion de la Honorable Cámara hácia el hecho de que hoi, segun muchísimas constituciones de paises mas adelantados que el nuestro, los proyectos financieros solo pueden tener oríjen en la Cámara de Diputados i no en el Senado, porque todos ellos imponen, segun se aprecia, una contribucion enorme al pueblo.

Por esta razon tambies es que el proyecto que se está discutiendo en el Senado para fijar a 18 peniques el tipo del cambio, no creo que debió tener oríjen en esa Cámara sino en ésta.

Para no prolongar el debate, dejo la palabra.

El señor BESA (vice-Presidente).—Las indicaciones propuestas por el señor Diputado por Ancud se tendrán presentes cuando entremos en la discusion particular de este proyecto.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Deseo solamente manifestar cuál será el sentido de mi voto.

Despues de las ideas manifestadas por el señor Ministro del Interior, i siendo que con el proyecto en debate no se va a derogar parte alguna de la Lei Orgánica de las Municipalidades, me parece que este proyecto es perfectamente aceptable.

Con este proyecto se trata sencillamente de suspender los efectos de la lei por un tiempo mas o ménos corto, sin modificarla en su parte sustancial. Por eso le daré mi voto.

El señor SILVA CRUZ.—El honorable Diputado por Ancud ha creido conveniente referirse a la actitud que en otra época asumió este partido respecto de la lei municipal vijente.

Ha dicho Su Señoría que yo me opongo a la reforma de la lei municipal, siendo que pertenezco al partido que combatió el año 90 esa lei.

Talvez el honorable Diputado no percibió lo que espresé hace un momento.

Lo que he combatido es la oportunidad en que se trae el proyecto, i me parece que hai una distancia enorme entre esto i lo que me atribuye Su Señoría.

Creo que el proyecto de reforma debe discutirse con toda amplitud, para saber si la lei vijente ha producido buenos o malos resultados, i sobre todo, para averiguar si los fracasos que haya tenido en su funcionamiento provienen de algunos detalles de sus disposiciones o si tienen su oríjen en el sistema mismo adoptado por ella. Esto es lo que debe resolver el Congreso, i por eso es algo inusitado i estraordinario que una cuestion semejante se presente a nuestros debates en el momento mas inadecuado, en una época en que se van a ahogar las opiniones por el cansancio.

No creo yo, que cuando se formó este proyecto, hubiera habido el propósito de ahogar las discusiones que sobre él pudieran producirse. Presentado el proyecto a nuestras deliberaciones cuando fué formado, habria sido posible discutirlo con la amplitud debida, pero en la hora actual no existe esa posibilidad.

No sostengo yo que la lei municipal no debe ser reformada; i ésto, por una razon fundamental: porque

creo que todos estamos en el deber de dar al pais una autonomía local adecuada a nuestro estado social.

Todo sistema que se adopte sobre esta materia, que no esté de acuerdo con los principios científicos i con las exijencias del pais, tendrá que sufrir un fracaso i significar un retardo para la implantacion de una buena administracion local.

Esto es lo que he sostenido, i debo agregar que no cumpliríamos bien con nuestros deberes de representantes del pueblo, si por efecto de lo angustiado del tiempo hubiéramos de emitir algunas de las razones que sea necesario manifestar, o no hiciéramos las proposiciones que tiendan a llevar la reforma propuesta a cuanto sea menester.

Por lo que a nosotros toca, el honorable Diputado por Ancud ha incurrido en un grave error cuando decia que el partido a que yo tengo el honor de pertenecer habia combatido en 1890 la libertad local.....

El señor GAZITUA.—No he dicho eso, señor Diputado; he dicho que ese partido combatió el proyecto de la lei de municipalidades actual.

El señor SILVA CRUZ.—Pero Su Señoría agregó que habíamos combatido la autonomía local, que es lo mismo que libertad local, i al afirmar eso Su Señoría incurrió en un error. Lo que hizo el partido liberal fué combatir el proyecto que entónces se presentó a los debates del Congreso, i yo estimo que se hizo bien en combatirlo, porque el sistema que se proponia era inadecuado para las necesidades de nuestro pais, como ha resultado serlo el que quedó consignado en la lei: I será mui fácil demostrarlo.

No tengo a la mano en este momento los elementos necesarios para traer al conocimiento de la Cámara numerosos antecedentes que servirian de base a mis juicios, pero confío en que mi memoria, por frájil que sea, me ha de traer algunas de las ideas que se hicieron valer cuando se combatió el primitivo proyecto de lei municipal en 1890 i algunos de los hechos confirmatorios de esas ideas que se han visto posteriormente.

La descentralizacion administrativa es, a mi juicio, señor Presidente, el principio fundamental de las libertades públicas; es la base de la libertad electoral; es la base de la educacion del pueblo en la administracion de sus intereses; es, sobre todo, la base política mas importante para la distribucion del gobierno entre los diversos poderes. Es la fuerza que tiende de una manera mas eficaz a disminuir la accion del Poder Ejecutivo i a aminorar los efectos de las disposiciones del Poder Lejislativo.

La descentralizacion administrativa que se consulta entre otros medios por el establecimiento de la autonomía local, es el mas eficaz para asegurar la independencia relativa de los poderes públicos. Ella asegura al Poder Ejecutivo una independencia que le permite obrar con libertad, sin que pueda haber el temor de que su poder se aumente i se llegue al gobierno personal.

Se puede decir que, segun la estension que tenga en un pueblo la descentralizacion administrativa, se juzga el grado de desarrollo de la civilizacion que ha alcanzado. En ella han encontrado su mas fuerte e invencible escollo las autocracias i tiranías.

Respecto a la forma en que se debe consultar la descentralizacion administrativa, han discrepado los diversos pueblos i las diferentes épocas, i es materia de latísimo estudio, en el cual no se ha producido acuerdo completo entre los que dentro i fuera de este pais han estudiado la cuestion en abstracto o en concreto.

Así, hai muchos que creen que, cuando se quiere establecer la descentralizacion, se va hácia el federalismo, i de federalista se calificó por ese motivo a nuestra Constitucion de 1828.

Se demuestra así que no es fácil concebir con claridad dónde concluye lo que se llama descentralizacion administrativa aplicable al réjimen unitario i donde empieza el federalismo, aplicado al réjimen de los Estados Unidos, que es el que tengo por norma en materia de réjimen federal; i todavía no es fácil percibir a cuál de estos sistemas i en qué grado corresponde al réjimen existente en Béljica, pais unitario, o el de Suiza, el pais mas descentralizado del mundo.

Por esto, cuando se habla del deseo de dar a los municipios suficiente autonomía, no se dice nada con ello; solo se denuncia un principio, sin indicar cuál sea la aplicacion que debe dársele.

I aquí tiene mi honorable colega el Diputado por Ancud la esplicacion de cómo pudieron producirse en 1890 apreciaciones mui diversas acerca de cuál sea el sistema compatible con el estado social chileno. Aquí tiene Su Señoría la esplicacion del por qué en aquella época, opinando como se opinaba, de la misma manera que se opina hoi dia sin alteracion alguna a pesar de haber alteracion clara i perceptible en la situacion política de los partidos, pudo decirse que el sistema que se pretendia traer como medio de implantar la autonomía municipal no era adelanto de ninguna especie, que solo se iba a desprestijiar con esto la autonomía municipal, i que en muchos puntos se iban a vulnerar preceptos bien claros de la Constitucion. I esto se dijo, no ya solo por mi partido sino por personas que hoi están mui léjos de pertenecer a él.

Voces mui elocuentes se levantaron en una i otra Cámara, especialmente en el Senado, para manifestar que este sistema era absolutamente artificial para Chile. Voces mui elocuentes manifestaron aceptar mas tarde este sistema, encontrándose bueno en el momento en que se aceptaba lo que se encontraba absolutamente malo e inadecuado en el momento en que se combatia.

Esta trasformacion de criterio que Su Señoría llama oportunismo i que ha condenado con voces tan ardientes no son aplicables a este partido; lo serán sí a los partidos que hayan variado de opinion, a los que ayer combatieron este sistema i en seguida lo apoyaron, o a los que habiéndolo apoyado ayer lo abandonan hoi.

I no se diga, como lo ha afirmado el honorable Diputado por Parral, que este proyecto, no toca las bases sustanciales de la lei de municipalidades. Su Señoría dice: «Lo único que se suspende es el funcionamiento de una parte de la lei i solo por cinco años, i esto, agrega, no es en realidad reformar la lei, no es reformarla en su parte esencial.»

Acaso pueda decirse esto porque se sabe que estamos a 30 de enero, que somos pocos i que estamos cansados; pero estoi cierto que en otras circunstancias

en un debate al cual se hubiera querido i podido traer por una i otra parte los datos suficientes en que se hubiera querido estudiar bien el asunto Su Señoría no se habria espresado de esa manera.

I en verdad, ¿cómo se puede decir esto? ¿Con que en una lei que se suspende en la parte mas sustancial para su autor i durante cinco años, no hai en realidad una reforma? Si se quiere decir que no es una reforma, porque se hace solo por el espacio de cinco años, resultará que es reforma por cuanto se modifica la lei i que no lo es por cuanto se hace solo por un tiempo determinado: ¿es esto posible?

Lo cierto es que aprobada la reforma, la lei de municipalidades funcionará durante cinco años de diversa manera de aquella en que ha querido su autor. I estoi seguro de que si Su Señoría dijera esto en presencia de él, no le responderia con palabras sino con un jesto de espanto.

Parece que no hai número en la Sala, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se está llamando a los señores Diputados que están en Secretaría.

El señor SILVA CRUZ.—No hai quorum en la Sala.

Reclamo de Su Señoría que levante la sesion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sírvase esperar un momento Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Yo hago uso de mi derecho i pido al señor Presidente que levante la sesion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—No habiendo número en la Sala, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.